AVISO CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-206-CENACAVIACION-2026

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN publicó la INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-206-CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE TONER CARTUCHOS Y TINTAS PARA IMPRESORAS PARA LAS UNIDADES DE LA BRIAV25 Y BAAAS".**

Que, el presente proceso se encuentra enmarcado dentro del umbral establecido para limitar a mipymes de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; cumpliéndose con ello el primer requisito para la respectiva limitación y se invitó a los interesados al cumplimiento del segundo requisito establecido en el numeral 2 del artículo citado*: "(...) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (…)"*

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II y en el Anexo a la Invitación Pública **MC-206-CENACAVIACION-2026**, se determinó el plazo para que los interesados presentaran las solicitudes para limitar a Mipymes.

- Que, una vez surtido el término previsto para la presentación de dichas manifestaciones, la cual se surtió hasta el día quince (15) de octubre de 2026 a las 19:00 horas, se presentaron 07 solicitudes, una solicitud el 14 de octubre a las 08:36 horas, por parte de INVERSIONES ASDISAN S.A.S, que tras verificar en la Cámara de Comercio aportada, la misma cumple con las condiciones que se estipulan dentro del estudio previo e invitación publica del presente proceso, por cuanto su fecha de matrícula supera la vigencia de 1 año, siendo del 09 de noviembre de 2009, además, que dentro de su objeto social, se encuentra:

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendra por objeto social principal la produccion, comercializacion, importacion, exportacion, de productos de oficina, papeleria, cacharreria, piñateria, linea hogar, jugueteria, accesorios, prendas de vestir, viveres y productos alimentarios, suministros de oficina, artes graficas, equipos de computo, muebles y enseres, articulos de aseo, ferreteria, materiales industriales, maquinaria y equipo para uso industrial y artesanal, articulos electricos y electronicos, articulos deportivos y dotacion para gimnasios, compra venta y alquiler de vehiculos de todo tipo, compra e instalacion de aires acondicionados, y todo lo relacionado y/o complementario a estos productos; tambien la comercializacion de toda clase de medicamentos, suplementos vitaminicos, productos aptos para uso o consumo humano o para consumo animal, implementos hospitalarios, dotaciones, montajes, equipos especializados,laboratorios medico

Por consiguiente, además de tratarse de una S.A.S, desarrollando cualquier objeto requerido como el que nos ocupa en esta oportunidad, finalmente, esta solicitud a limitación MiPymes **se encuentra APTA** dentro del presente proceso.

- Posteriormente, tras revisar la segunda solicitud, tenemos que:

Frente a la solicitud del 14 de octubre a las 10:18 horas, por parte de SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA, que, tras verificar en la Cámara de Comercio aportada, la misma no cumple

con las condiciones que se estipulan dentro del estudio previo e invitación pública del presente proceso, ya que, su fecha de matrícula no supera la vigencia de 1 año, siendo del 08 de mayo de 2026, tal como se evidencia en el Estudio Previo:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Pese a que dentro de la descripción de la actividad económica que reporta:

telefónicas, equipos y componentes de sistemas de aire acondicionado; comercialización de toda clase de equipos de oficina, equipo de fotocopiado, sus panes y consumibles, equipos eléctricos y electrónicos, compras digitales, material y producto de papel, papelería en general y útiles de escritorio, radios de comunicación y sus partes, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y redes, suministro de consumibles de impresión como cintas, tintas y tonner. Etc.: Comercialización de material didáctico para escuelas, colegios, universidades, institutos de educación formal y

Por consiguiente, pese a tratarse de una S.A.S, desarrollando cualquier objeto requerido como el que nos ocupa en esta oportunidad, finalmente, esta solicitud a limitación MiPymes **NO se encuentra APTA** dentro del presente proceso.

- Posteriormente, tras revisar la tercera solicitud, tenemos que:

Frente a la solicitud del 14 de octubre a las 11:22 horas, por parte de GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS, que, tras verificar en la Cámara de Comercio aportada, la misma cumple con las condiciones que se estipulan dentro del estudio previo e invitación pública del presente proceso, ya que, su fecha de matrícula supera la vigencia de 1 año, siendo del 08 de mayo de 2026, se encuentra:

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal el mantenimiento, suministro, instalación, adecuación y creación de componentes, software y partes eléctricas, electrónicas y mecánicas. asi como la prestación especializada de servicios de ingenieria para equipos biomédicos, industriales y de control. implementación de sistemas de seguridad y cctv. además de servicios de asesoría e interventoría en proyectos de implementación tecnológica. igualmente, servicios de tipo civil que impliquen modificaciones, mejoras o nuevas construcciones. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera

Por consiguiente, además de tratarse de una S.A.S, desarrollando cualquier objeto requerido como el que nos ocupa en esta oportunidad, toda vez que: La sociedad GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS. se encuentra habilitada para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En cuanto al requisito de que el objeto social permita ejecutar el contrato, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 dispone que, cuando el objeto de la sociedad por acciones simplificada es indeterminado, se entiende que esta puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Conforme al certificado de existencia y representación legal, el objeto social de la sociedad es indeterminado, por lo que tiene plena capacidad jurídica para ejecutar el objeto del presente proceso, sin necesidad de que la actividad contractual esté enunciada expresamente en sus estatutos. Adicionalmente, la sociedad acredita su condición de Mipyme mediante Cámara de comercio y cuenta con más de un (1) año de constitución, por lo cual, esta solicitud a limitación MiPymes **se encuentra APTA** dentro del presente proceso.

- Posteriormente, tras revisar la cuarta solicitud, tenemos que:

Frente a la solicitud del 14 de octubre a las 11:43 horas, por parte de INNOVA SOLUCIONES INTEGRADAS, que, tras verificar en la Cámara de Comercio aportada, la misma cumple con las condiciones que se estipulan dentro del estudio previo e invitación pública del presente proceso, ya que, su fecha de matrícula supera la vigencia de 1 año, siendo del 26 de abril de 2023, Sin embargo, que dentro del objeto social especificado en el certificado de la cámara de comercio aportado no se encuentra relación alguna con el objeto del proceso, empero, tras la verificación de los códigos CIIU que se señalan, si se encuentra específicamente el objeto, tal como se evidencia:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: G4651
Otras actividades Código CIIU: S9511 N8020

G4651 (actividad secundaria): relación directa

Es "Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática". Según la nota explicativa, este código incluye expresamente el comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora, y el de fotocopiadoras y sus suministros en general.

Por consiguiente, además de tratarse de una S.A.S, desarrollando cualquier objeto requerido como el que nos ocupa en esta oportunidad, finalmente, esta solicitud a limitación MiPymes **se encuentra APTA** dentro del presente proceso.

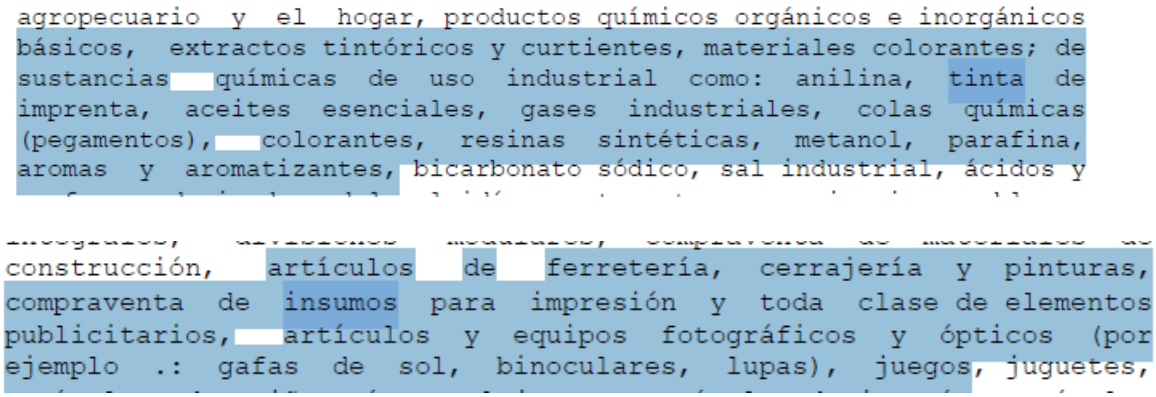
- Por otro lado, tras verificar la quinta solicitud, tenemos que:

Esta solicitud es del 14 de octubre a las 12:00 horas, por parte de MectroInnova, que tras verificar en la Cámara de Comercio aportada, la misma cumple con las condiciones que se estipulan dentro del estudio previo e invitación publica del presente proceso, por cuanto su fecha de matrícula supera la vigencia de 1 año, siendo del 23 de septiembre de 2013, sin embargo, que dentro de su objeto social, no se encuentra relación con el de este proceso, por lo cual:

Revisado el certificado de existencia y representación legal de MECTRO INNOVA S.A.S., NIT 900.657.657-3, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 4 de octubre de 2026, se verifica que la sociedad acredita la condición de microempresa y más de un (1) año de existencia. No obstante, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, solo pueden solicitar la limitación las Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. La sociedad tiene un objeto social determinado, orientado al mantenimiento, diseño, comercialización e instalación de maquinaria y equipos electromecánicos y mecánicos, la construcción y la comercialización de materiales de construcción, artículos eléctricos y maquinaria, sin que en él se contemple la comercialización o suministro de tóner, cartuchos, tintas u otros consumibles de impresión. Las actividades económicas registradas (CIIU 3312 y 3320) tampoco guardan relación con el objeto del proceso. En consecuencia, la solicitud de limitación presentada por esta sociedad **no se tiene en cuenta** para efectos de la convocatoria limitada a Mipyme.

- Por otro lado, tras verificar la sexta solicitud, tenemos que:

Esta solicitud es del 15 de octubre a las 14:05 horas, por parte de STATE SOLUTIONS SAS, que, tras verificar en la Cámara de Comercio aportada, la misma cumple con las condiciones que se estipulan dentro del estudio previo e invitación pública del presente proceso, por cuanto su fecha de matrícula supera la vigencia de 1 año, siendo del 01 de septiembre de 2011, además, que, dentro de su objeto social, se encuentra:


agropecuario y el hogar, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tintóricos y curtientes, materiales colorantes; de sustancias químicas de uso industrial como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y

construcción, artículos de ferretería, cerrajería y pinturas, compraventa de insumos para impresión y toda clase de elementos publicitarios, artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo .: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes,

Revisado el certificado de existencia y representación legal de STATE SOLUTIONS S.A.S., NIT 900.464.395-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de septiembre de 2026, se verifica que la sociedad acredita la condición de pequeña empresa y más de un (1) año de existencia legal, toda vez que fue constituida el 23 de agosto de 2011. Respecto del requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, su objeto social le permite ejecutar el contrato, pues contempla el desarrollo de cualquier actividad permitida por las leyes colombianas, en los términos del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, e incluye expresamente el suministro de papelería, útiles de escritorio, computadoras e impresoras y la compraventa de insumos para impresión. Su actividad económica principal (CIIU 4741) guarda relación con el objeto del proceso. En consecuencia, la solicitud de limitación presentada por esta sociedad se tiene en cuenta para efectos de la convocatoria limitada a Mipyme. Por lo cual, esta solicitud a limitación MiPymes **se encuentra APTA** dentro del presente proceso.

- Finalmente, tras verificar la séptima solicitud, tenemos que:

Esta solicitud es del 15 de octubre a las 14:05 horas, por parte de HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, que, tras verificar en la Cámara de Comercio aportada, la misma cumple con las condiciones que se estipulan dentro del estudio previo e invitación pública del presente proceso, por cuanto su fecha de matrícula supera la vigencia de 1 año, siendo del 17 de agosto de 1995, además, que, evisada la documentación aportada por HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA., NIT 804.000.673-3, se verifica que la sociedad acredita su condición de Mipyme (mediana empresa) mediante certificación suscrita por su revisora fiscal, conforme al Decreto 957 de 2019, y cuenta con más de un (1) año de existencia legal, toda vez que se encuentra matriculada desde el 17 de agosto de 1995. Su objeto social le permite ejecutar el contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, lo cual es coherente con su actividad económica principal (CIIU 4651), que comprende el comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora. Si bien en el encabezado de la manifestación se consignó un objeto distinto, en el cuerpo del documento se identifican correctamente el número y el objeto del presente proceso, por lo que, en aplicación del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, la solicitud se tiene en cuenta para efectos de la convocatoria limitada a Mipyme.

Por lo anterior, es preciso mencionar que la presente solicitud es **APTA** para configurar y desarrollar el objeto del contrato que nos ocupa. Finalmente, es evidente que, de los 7 interesados, 5 fueron APTAS y guardan relación con el objeto del presente proceso. Motivo por el cual, la presente solicitud cuenta con los requisitos estipulados, **siendo apta para limitar a MiPymes**.

El presente proceso **SE LIMITA** a Mipymes de acuerdo con las condiciones y términos establecidas en la Invitación Pública, es por ello por lo que podrá participar cualquier interesado en el proceso que cumpla con los requisitos estipulados que limita a MiPymes.

Así mismo, es importante advertir que la limitación **SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL** comoquiera que la entidad en la Nota 2 del numeral 4.4 del Estudio previo determinó:

*"(…) **NOTA2:** La CENAC AVIACION NO realizará convocatoria limitada a Mipyme colombiana que tenga su domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. (…)"*

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. **MARÍA DANIELA DUARTE RIVAS**
Comité Jurídico Estructurador